

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR  
PATRIMONIO Y NÚMERO DE PARTÍCIPES  
MÍNIMOS DE COMPASS CINVEN VII  
PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN.**

---

**SANTIAGO, 03 de abril de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2521**

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.**
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3° número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de marzo de 2019, **COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** depositó el Reglamento Interno de **COMPASS CINVEN VII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM191476.
2. Que, mediante presentación de fecha 23 de marzo de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un patrimonio y un número de partícipes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 24 de marzo de 2020, el fondo en cuestión no ha iniciado operaciones.

**RESUELVO:**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2521-20-65079-N*

1. Otórgase a **COMPASS CINVEN VII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** plazo hasta el 21 de marzo de 2021 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF 1123854

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CRISTIAN ALVAREZ CASTILLO  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2521-20-65079-N